

Ley de sanidad vegetal

29-12-2014

Normativas

Objeto:

La Ley 43/2002 tiene por objeto establecer la normativa básica y las normas de Coordinación en materia de sanidad vegetal.

Constituyen fines de la Ley 43/2002:

- a) Proteger los vegetales y los productos vegetales de los daños ocasionados por las plagas.
- b) Proteger el territorio nacional y el de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa fitosanitaria comunitaria, de la introducción de plagas de cuarentena para los vegetales y los productos vegetales u otros objetos, y evitar la propagación de las ya existentes.
- c) Proteger los animales, vegetales y microorganismos que anulen o limiten la actividad de los organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales.
- d) Prevenir los riesgos que para la salud de las personas y animales y contra el medio ambiente puedan derivarse del uso de los productos fitosanitarios.
- e) Garantizar que los medios de defensa fitosanitaria reúnan las debidas condiciones de utilidad, eficacia y seguridad.

Concepto:

Títulos de la LEY:

- 1. Prevención y lucha contra las plagas Prevención Intercambios con terceros países Lucha contra plagas Ayudas e indemnizaciones en la lucha contra las plagas
- 2. Medios de defensa fitosanitaria Sustancias activas Productos fitosanitarios Medios biológicos y otros medios de defensa fitosanitaria
- 3. Inspecciones, infracciones y sanciones Inspección y control Infracciones Sanciones Medios de ejecución y otras medidas
- 4. Tasas fitosanitarias

Base legal:

LEY 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

[LEY2002-43.pdf](#) [1]

Orden APA/1470/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la comunicación de comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria.

[ORD2007-1470-23296-23297.pdf](#) [2]

Orden de 10 de diciembre de 2009, por la que se establece la acreditación de los Inspectores de la Inspección Fitosanitaria y del personal de apoyo a la misma.

<http://besana.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2009-50-53.pdf> [3]

Decreto-Ley 16/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el Servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios.

<http://www.besana.es/sites/default/files/dec-ley2014-9-14.pdf> [4]

Periodo:

Las comunicaciones correspondientes a los medios de defensa fitosanitarios afectados por la presente orden, que se estén comercializando actualmente, se deberán presentar en el plazo de dos meses contados a partir de su entrada en vigor.

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/LEY2002-43.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2007-1470-23296-23297.pdf>

[3] <http://besana.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2009-50-53.pdf>

[4] <http://www.besana.es/sites/default/files/dec-ley2014-9-14.pdf>